

LA PLATA, - 1 AGO 1984

VISTO el expediente n° 2900-98518/84, por el cual el -
Ministerio de Salud trató el petitorio efectuado sobre posibles be-
neficios a otorgar (entre otros) al personal de enfermería de los dis-
tintos establecimientos asistenciales dependientes de esa Jurisdic-
ción; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario el tratamiento del personal de
enfermería teniendo en cuenta que las tareas que este desarrolla --
surgen como los de mayor sacrificio (expuestas a riesgos físicos y
psíquicos), siendo las que ocupan el primer lugar en cuanto a su im-
portancia para el desenvolvimiento de los Servicios de Salud;

Que se ha recabado la intervención de los organismos -
técnicos correspondientes del citado Ministerio;

Que del análisis total de la situación planteada, se -
desprende la necesidad de adoptar una decisión que redunde en estí-
mulo a la actividad de enfermería;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Inclúyese en las condiciones establecidas por el Punto
----- III, Artículo 55, Inciso a) del Decreto-Acuerdo 965/77
reglamentario del Decreto-Ley 8721/77, al personal de enfermería --
(Enfermero "A" - Código 4-0081-I; Enfermero "B" - Código 4-0082-II;
Enfermero "C" - Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería - Código
4-0025-IV), que desempeña sus tareas en horario diurno en estableci-
mientos hospitalarios provinciales, a excepción del personal que re-
vista en establecimientos o servicios insalubres, infectocontagio-
sos o de atención de enfermos mentales.-

ARTICULO 2°: Incorpórase como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto
----- Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8721/77,
(adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto:

- j) El personal de enfermería (Enfermero "A" - Código 4-
0081-I; Enfermero "B" - Código 4-0082-II; Enfermero --
"C" - Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería - Cód-
igo 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable
en horario nocturno, en establecimiento hospitalarios-
provinciales, percibirá una bonificación del 15% del -
suelo de su categoría.- Asimismo, dicha bonificación-



